



Proyecto de Reparcelación como indemnización sustitutiva de la citada titular Maria Lázaro Martinez ._____

OCTAVA.- Los VENDEDORES responden por saneamiento y evicción conforme a Derecho. _____

Además, los VENDEDORES son conscientes que el COMPRADOR ha adoptado su decisión de adquirir el Sector y, en particular, las Fincas, basada en la corrección y veracidad de las siguientes manifestaciones y garantías que los VENDEDORES hacen en favor del COMPRADOR, y que constituyen condiciones esenciales de la presente compraventa:_____

(i) Que los VENDEDORES son propietarios de pleno dominio de las Fincas y legítimos titulares, encontrándose plenamente facultados para su libre disposición. Los VENDEDORES poseen y tienen el uso y disfrute de la Fincas de forma pacífica, sin que exista hecho o circunstancias que pueda afectar a su título, ni hecho o circunstancia que pudiera implicar el inicio o existencia de reclamación, procedimiento, requerimiento, controversia o pasivo relativo o que pudiera afectar a la Finca. La totalidad del precio de compra y demás importes debidos en virtud de las escrituras de adquisición de las Fincas han sido completamente abonados. Las Fincas son la totalidad



de las fincas registrales del Sector._____

(ii) La información que se contiene en la parte expositiva de esta escritura es veraz, correcta y completa en todos sus aspectos._____

(iii) No existen sobre las Fincas derechos de arrendamiento, ni derechos de adquisición preferente ni de otro tipo a favor de terceros que pudieran impedir o limitar la titularidad, disfrute y/o disposición de las Fincas por el COMPRADOR._____

(iv) No existen reclamaciones, pendientes ni previsibles relativas a las Fincas. En este sentido, los VENDEDORES manifiestan que nada adeudan y que han abonado la totalidad de los honorarios, tasas y gastos e impuestos de los profesionales que hubieren podido intervenir hasta la fecha._____

(v) En relación con las Fincas, los VENDEDORES han cumplido de forma íntegra y puntual con el pago de gastos y tributos de cualquier clase devengados hasta la fecha, encontrándose al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones. Asimismo, y en relación con las autoliquidaciones de los impuestos de los que deriva de determinadas afecciones fiscales sobre las Fincas, la Vendedora manifiesta que se han pagado de forma correcta y completa los impuestos correspondientes._____

(vi) Que los VENDEDORES no tienen conocimiento de la existencia de demandas, acciones, reclamaciones, controversias, procedimientos judiciales o administrativos, arbitrajes, denuncias, querellas o investigaciones en curso, pendientes o en proyecto que



afecten a las Fincas._____

(vii) La firma y cumplimiento de esta escritura por los VENDEDORES no constituyen incumplimiento de ningún contrato, licencia, permiso, autorización o decisión judicial o arbitral o regulación a la que los VENDEDORES estén sujetos o que pudieran afectar a las Fincas, ni dará derecho a la resolución o revocación de los mismos._____

(viii) Las Fincas no se hallan incluidas en ninguna área de tanteo y retracto urbanísticos, ni existe ninguna carga o gravamen de naturaleza urbanística que la grave salvo por lo expresamente previsto de la presente Escritura._____

(ix) Las Fincas no están dentro de una zona de conservación, protección natural y no está sujeta a limitaciones por razón de su ubicación próxima a carreteras, costas, etc. _____

(x) Los VENDEDORES no tienen conocimiento de que exista ningún instrumento de planeamiento y/o gestión urbanística en tramitación que pudiera afectar al Sector._____

(xi) No existen procesos expropiatorios en curso que afecten al Sector._____

(xii) El desarrollo urbanístico que se ha realizado en el Sector



hasta la fecha es conforme a lo previsto en el planeamiento, instrumentos de gestión y normativa aplicable. _____

(xiii) No existen reclamaciones, pendientes ni previsibles relativas a las Fincas y, en particular, derivadas de servicios prestados con relación al desarrollo urbanístico de la mismas, salvo por lo expresamente manifestado en la presente escritura. En este sentido, la Vendedora manifiesta que nada adeuda y que ha abonado la totalidad de los honorarios, tasas y gastos e impuestos de los profesionales que hubieren podido intervenir hasta la fecha. _____

(xiv) Que a los efectos de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, las Fincas no se encuentran afectadas por ningún tipo de contaminación ni carga medioambiental y cumplen con la normativa vigente en materia medioambiental, además de no haberse realizado sobre las mismas actividades potencialmente contaminantes. A su leal saber y entender, no existen en las Fincas restos arqueológicos de tipo alguno que pudieran afectar al Proyecto. _____

Los VENDEDORES se obligan en este acto y de forma mancomunada a indemnizar al COMPRADOR por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir como consecuencia de la falta de veracidad, inexactitud o falta de integridad de las declaraciones y garantías contenidas en esta escritura y del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contenidas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, limitándose dicha



responsabilidad de los VENDEDORES a un máximo de 150.000 Euros._____

Las partes manifiestan de forma expresa que la obligación de saneamiento y la responsabilidad por las manifestaciones realizadas en la presente escritura por parte de los VENDEDORES se refiere a las Fincas según ley, de la que responderán de forma mancomunada al igual que del resto de las obligaciones derivadas de la presente escritura_____

NOVENA.- LEVANTAMIENTO CIERRE REGISTRAL:_____

A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las partes me requieren para que, en su momento, remita telemáticamente al Ayuntamiento correspondiente copia simple de esta escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Daré cumplimiento a este requerimiento mediante correo postal certificado, incorporando el correspondiente resguardo o bien, en virtud del acuerdo de colaboración telemática aprobado por dicho Ayuntamiento, mediante envío telemático bajo



mi firma electrónica, incorporando el correspondiente reporte.

DÉCIMA.- MANIFESTACIÓN FISCAL:_____

Las Partes manifiestan que la venta de las Fincas, excepto la venta del tercio de las fincas 6937 y 6939 titularidad de Alejandrina Garcia-Caro Vallejo , se halla sujeta y exenta al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, a excepción de lo dispuesto en el presente apartado respecto de la Finca nº 6.937._____

Los VENDEDORES, excepto Alejandrina Garcia-Caro, manifiestan ser sujetos pasivos del IVA y comunican al COMPRADOR su renuncia a la exención del IVA aplicable a la transmisión de la Fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA._____

El COMPRADOR se da por notificado en este acto de dicha renuncia y declara que tiene la condición de sujeto pasivo del IVA, con derecho a deducción del Impuesto soportado por la adquisición que se lleva a cabo en virtud de la presente escritura y que actúa en el ejercicio de sus actividades empresariales._____

Por efectuarse la transmisión de la Fincas en el marco de una entrega a la que se refiere el artículo 20.Uno.20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA en la que la parte VENDEDORA ha renunciado a la exención, el IVA derivado de la adquisición de las Fincas será declarado por el COMPRADOR a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los plazos y forma legalmente



establecidos, aplicándose la inversión del sujeto pasivo regulada en la letra e) del artículo 84.1.2. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, según redacción dada por la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, siendo sujeto pasivo el COMPRADOR._____

Ambas Partes desean que la presente escritura sirva de comunicación fehaciente a los efectos legales y reglamentarios oportunos, tanto del hecho de la renuncia por los VENDEDORES, como la manifestación habilitante para la renuncia por el COMPRADOR._____

Respecto de la venta de la Finca nº 6.937, titularidad de Alejandrina García Caro, se halla sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, por no ostentar la condición de sujeto pasivo a efectos de IVA._____

UNDÉCIMA.- PODER.:_____

Los VENDEDORES otorgan poder especial a la favor del COMPRADOR, para que en nombre de cada uno de los



VENDEDORES y por sí solo, pueda otorgar cualesquiera documentos, sean públicos o privados, y realizar actuaciones destinadas a subsanaciones puramente formales tendentes a lograr la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, aunque incida en la figura de la autocontratación, debiendo en cualquier caso informar a la vendedora de las incidencias que puedan surgir desde la firma de la presente Escritura hasta su completa inscripción en el Registro de la Propiedad._____

Asimismo, los VENDEDORES facultan al COMPRADOR para que pueda llevar a efecto la modificación del Plan Parcial del Sector al objeto de adaptarlo a sus necesidades, pudiendo realizar prospecciones y cuantos estudios sobre el terreno sean necesarios, así como para llevar a cabo cualesquiera actuaciones en representación tanto de los VENDEDORES individualmente como en el marco de la Junta de Compensación y para el buen fin de la presente compraventa y del Proyecto, comprometiéndose a seguir cualesquiera instrucciones que el COMPRADOR pueda indicarles al efecto en todo momento. Por último, los VENDEDORES facultan al COMPRADOR para que éste pueda acceder a las parcelas de las Fincas para realizar cualesquiera actuaciones preparatorias que resulten necesarias en el marco de la presente compraventa y el Proyecto. _____

Yo el Notario ADVIERTO EXPRESAMENTE que la eficacia de esta escritura queda pendiente de la posterior ratificación de las



personas representadas. Los señores comparecientes pactan que la ratificación de las personas representadas a través de mandatario verbal, deberá realizarse necesariamente antes del martes 12 de febrero de 2019. Por ello todos los señores commparecientes pactan que si no fuera ratificada antes de esa fecha ninguna de las declaraciones de voluntad contenidas en la presente surtirá efecto alguno. sin qe sea posible una ratificaciòn posterior.

= OTORGAMIENTO =

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y en especial las consistentes en la obligación de presentar esta escritura a liquidación dentro del plazo de un mes, las responsabilidades en que incurren en caso de no efectuarla, la de quedar los bienes afectos al pago del impuesto correspondiente, así como la derivada de la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos relativa al tratamiento fiscal de las diferencias de



valor resultantes de la comprobación administrativa. De conformidad con lo prevenido en la disposición adicional tercera de dicha Ley, consta a continuación la aplicación del Arancel a los actos contenidos en esta escritura. Igualmente advierto a la parte transmitente sobre el plazo para la presentación de la declaración por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y las responsabilidades por la falta de presentación. Igualmente quedan informados de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.—

Hago constar yo, el Notario, que los otorgantes prestan libremente su consentimiento a este otorgamiento, el cual se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:—

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente.—————

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los



datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial._____

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo._____

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría._____

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda._____



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid (CP 28006) , calle Diego de Leon, numero 45. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control._____

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE._____

= AUTORIZACIÓN =

Del contenido de este instrumento público, **redactado conforme a minuta facilitada**, de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquéllos, y de que está extendido en treinta y dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie EI, números 0.794.744 y los treinta y uno siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.-**

Está la firma de los señores comparecientes._____

Están los elementos de mi autorización Notarial_____

NOTA.- El mismo día de su autorización, libro copia electrónica



y la REMITO vía TELEMÁTICA al Registro de la Propiedad. Incorporaré a esta matriz la notificación digital del Registrador del ASIENTO DE PRESENTACIÓN; y remitiré copia simple al Ayuntamiento correspondiente e incorporaré a ésta matriz el justificante de remisión. DOY FE. Esperanza media firma.

NOTA: Ratificada por otra autorizada por mí el día 7 de febrero de 2019, con el número 405 de mi protocolo. DOY FE. Esperanza media firma.

NOTA: Ratificada por otra autorizada por el Notario de Marbella, Don José María Crespo Candela, el día seis de febrero de 2019, con el número 395 de su protocolo. DOY FE. Esperanza media firma.

DOCUMENTOS UNIDOS

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos. _____



DOÑA INMACULADA ROBISCO LOPEZ, con D.N.I. núm. 8.960.497-L, en mi calidad de Secretaria de **LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 30-B DE ALCALA DE HENARES**, con domicilio en **28009-MADRID**, Avda. Menéndez Pelayo, núm. 49, 1º Dcha., con C.I.F. Núm. V-83902163.

CERTIFICO:

Que según consta en el Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 30-B de Alcalá de Henares, celebrada con carácter ordinario el día 28 de Enero de 2019, previa convocatoria en forma, con una cuota de participación del 90,02 %, y contando con la Presidencia de D. Mariano Alonso Díaz y la Secretaria, Dª Inmaculada Robisco López, actual certificante, se toman, entre otros los siguientes acuerdos:

1. *“Los asistentes informados de las condiciones de la compraventa, acuerdan, por unanimidad, que la Junta de Compensación del Sector 30-B venda a EUROPASTRY sus unidades de aprovechamiento, adquiridas por compra efectuada a Mapfre y Duma, por el precio de 4.567,80 -euros.*

Todos los asistentes, por unanimidad, facultan al Presidente, Don Mariano Alonso Díaz con D.N.I. núm 2.473.225-N, a la Gerente, Doña Sonia Rodríguez Mateo con D.N.I. núm. 51.414.353-S o Secretaria Doña Inmaculada Robisco López con D.N.I. núm. 8.960.497-L, de la Junta de Compensación, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta, puedan llevar a efecto la citada compraventa, incluida toda su tramitación, así como las subsanaciones que fueran precisas, hasta conseguir su inscripción registral”.

2. Asimismo, facultan expresamente por acuerdo unánime a D. Mariano Alonso Díaz, Dª Sonia Rodríguez Mateo y Dª Inmaculada Robisco López, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario al objeto de elevar a públicos los presentes acuerdos hasta obtener su inscripción registral, pudiendo igualmente practicar las subsanaciones que fueran precisas a tal fin.



3. Por último, se procedió a redactar y posteriormente dar lectura al Acta de la Sesión la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Posteriormente el Presidente levanto la sesión

Todo lo cual certifico con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid a 31 de Enero de 2019.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por:
NOMBRE ROBISCO LÓPEZ
INMACULADA - NIF 08960497L
Fecha y hora: 31.01.2019
09:35:53

Fdº: D. Mariano Alonso Díaz.

Fdº: Dª Inmaculada Robisco López.

ANEXO 1



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 159

Petición nº NATALIA 19 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 8937

IDUFIR: 28068000244608

RÚSTICA: Tierra en el Arrochal, en término municipal de Alcalá de Henares de una hectárea, veinticuatro áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: al Saliente, con otra de Ramón Vázquez Amor hoy don Andrés Cabello Villa; al Mediodía, con otra de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, al Poniente, con otra de Carmen Creagh y al Norte, con otra de Carmen Creagh y un acirafe o Camino de la Peña de la Zarza.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR **N.I.F.** **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

GARCIA CARO VALLEJO, ALEJANDRINA 00.320.358-Z 3503 46 202 6

33,333333% del pleno dominio por título de SUBSANACIÓN.

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON CELSO MÉNDEZ UREÑA en MADRID, el día 18/07/11, bajo el número 4.198/2011 de su protocolo.

GRUAS Y TRANSPORTES DE GRAN TONELAJE CORREA S B82518952 3503 46 202 6

33,333333% del pleno dominio por título de SUBSANACIÓN.

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON CELSO MÉNDEZ UREÑA en MADRID, el día 18/07/11, bajo el número 4.198/2011 de su protocolo.

COMPAÑIA DE JESUS, PROVINCIA DE CASTILLA R2400005A 3503 46 202 6

33,333333% del pleno dominio por título de SUBSANACIÓN.

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON CELSO MÉNDEZ UREÑA en MADRID, el día 18/07/11, bajo el número 4.198/2011 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a doce de marzo del año dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto,

en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

Petición número 144 del año 2019 del registro, número 1 del año 2019 del notario de Madrid Don Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez, expedida con fecha 30/01/2019 9:48:16.

-
- 1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
 - 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
 - 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
 - 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información



respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

AVISO Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 6939
 IDUFIR: 28068000244592

RÚSTICA: Tierra en la Peña de la Zarza y Arrochal, en término municipal de Alcalá de Henares de caber según el título setenta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas y según el Catastro ocupa una superficie de sesenta y dos áreas y doce centiáreas de segunda clase y cuarenta y seis áreas, y cincuenta y nueve centiáreas de tercera o sea un total de una hectárea, ocho áreas y setenta y una centiáreas. Linda: al Saliente, José García; Mediodía y Poniente, Congregación del Oratorio de San Felipe Neri y al Norte, herederos de doña Alejandra Fernández y Camino del Cementerio.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

GARCIA CARO VALLEJO, ALEJANDRINA		00.320.358-Z	3503	46	204 6
----------------------------------	--	--------------	------	----	-------

33,333333% del pleno dominio por título de SUBSANACIÓN .

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON CELSO MÉNDEZ UREÑA en MADRID, el día 18/07/11, bajo el número 4.198/2011 de su protocolo.

GRUAS Y TRANSPORTES DE GRAN TONELAJE CORREA S B82518952			3503	46	204 6
---	--	--	------	----	-------

33,333333% del pleno dominio por título de SUBSANACIÓN .

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON CELSO MÉNDEZ UREÑA en MADRID, el día 18/07/11, bajo el número 4.198/2011 de su protocolo.

COMPAÑIA DE JESUS, PROVINCIA DE CASTILLA R2400005A			3503	46	204 6
--	--	--	------	----	-------

33,333333% del pleno dominio por título de SUBSANACIÓN .

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON CELSO MÉNDEZ UREÑA en MADRID, el día 18/07/11, bajo el número 4.198/2011 de su protocolo.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes de contestar:**

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

-
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes -

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de

la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



22/02/94

SANTOS MANGLANO, JAVIER MARIANO 44.391.513 3492 40 62 4

1,851852% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON MANUEL SOTOCA GARCÍA en ALBACETE, el día 22/02/94

SANTOS MANGLANO, PATRICIA 7567040V 3492 40 62 4

1,851852% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON MANUEL SOTOCA GARCÍA en ALBACETE, el día 22/02/94

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo

-
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes



aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento. -

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 10881

IDUFIR: 28068000043058

RÚSTICA: Tierra en término de Alcalá de Henares, **Carretera de Ajalvir, ocho, hoy número dieciocho**, situada en el Polígono 30B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. Con una superficie de veintitrés mil setecientos cincuenta metros cuadrados, si bien en la actualidad, como consecuencia de la expropiación de dos mil setecientos setenta metros, noventa decímetros cuadrados, su superficie es de veinte mil novecientos setenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados. Linda al Norte, con Ángel Aibar Alonso; al este, con Vicente Santos Mardomingo y carretera de Daganzo; Oeste Vaguard Hormigón Moldeado, S.A., y Obras y Servicios Públicos, S.A.; al Sur, con Gecoín, S.A. y María Ignacia López Linares. Referencia Catastral: 6830511VK6863S0001TR.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

VISAMAR S.A. UNIPERSONAL	A28266377	3620	111	141	2
--------------------------	-----------	------	-----	-----	---

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 27/07/04, bajo el número 1.813/2004 de su protocolo.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.



Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación, registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento. -

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº. 1780

IDUFIR: 28068000128083

URBANA:Polígono veintidós. Parcela treinta del Catastro actual. Finca antes rústica, hoy urbanizable programado. Tierra titulada la Cedacera, en el Camino de Daganze, sitio de los Cercados, en término municipal de Alcalá de Henares, que como consecuencia de una expropiación queda con una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y siete metros, cero cuatro décimos cuadrados, tiene forma triangular y linda al Noroeste en línea recta con la finca Catastral 67310/09, que en el Proyecto de Expropiación figura a nombre del Oratorio San Felipe Neri, al Suroeste con la finca 67310/02 propiedad de Doña María Ignacia López-Linares García y al Este, con la finca que se expropia. Referencia Catastral: 6830519VK6863S00011R.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

SANCHEZ GALINDO LOPEZ LINARES, JOSE IGNACIO 02 187 589-J 3500 44 3 7

100,000000% del pleno dominio por título de HERENCIA

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO en MADRID, el día 03/02/16, bajo el número 281/2016 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

-
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos.

1 Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegitales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento. -

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 3146
 IDUFIR: 28068000134473

URBANA: Finca antes rústica, hoy urbanizable programado, en término de Alcalá de Henares, que es parte de la Parcela 20 del Polígono 22 de urbana, situada a la derecha de la Carretera de Ajalvir, de una superficie de diecinueve mil setecientos setenta metros cuadrados, de forma irregular. Linda al Norte, con Hermanos García Arévalo; al Sur, con la finca expropiada; al Este, con la finca segregada de 9.174 metros cuadrados, Sistema General SGSE-A y Oeste, con Terrazos Vanguard y Hermanos García Arévalo. Referencia Catastral: 6830514VK6863S0001OR.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANTAMARIA SALDAÑA, MARIA DEL CARMEN 17,126681% del usufructo por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		315745R	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANA ISABEL 6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		5280721J	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANA ISABEL 3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		5280721J	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MARIA DEL CARMEN 6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		2605139K	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MARIA DEL CARMEN 3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		2605139K	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANGEL 6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA.		2618443P	3684	149	47 5



TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANGEL 2518443P 3684 149 47 5
3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MANUEL FRANCISCO 5280939T 3684 149 47 5
6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MANUEL FRANCISCO 5280938T 3684 149 47 5
3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, FRANCISCO DE ASIS 5280939R 3684 149 47 5
6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, FRANCISCO DE ASIS 5280939R 3684 149 47 5
3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

SANCHEZ GALINDO LOPEZ LINARES, MANUEL 02.194.361-T 3684 149 47 7
48,620000% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO en MADRID, el día 03/02/16, bajo el número 281/2016 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:*

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá



reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se retiraron al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B. O. E. 27/02/1998).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
 CALLE INFANCIA, 3
 28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
 Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
 D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
 Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº. 3146

IDUFIR: 28068000134473

URBANA: Finca antes rústica, hoy urbanizable programado, en término de Alcalá de Henares, que es parte de la Parcela 20 del Polígono 22 de urbana, situada a la derecha de la Carretera de Ajalvir, de una superficie de diecinueve mil setecientos setenta metros cuadrados, de forma irregular. Linda al Norte, con Hermanos García Arévalo; al Sur, con la finca expropiada; al Este, con la finca segregada de 9 174 metros cuadrados, Sistema General SGSE-A y Oeste, con Terrazos Vanguard y Hermanos García Arévalo. Referencia Catastral: 6830514VK6863S0001OR.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANTAMARIA SALDAÑA, MARIA DEL CARMEN 17,126681% del usufructo por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		315745R	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANA ISABEL 6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		5280721J	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANA ISABEL 3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		5280721J	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MARIA DEL CARMEN 6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		2605139K	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MARIA DEL CARMEN 3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.		2605139K	3684	149	47 5
LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANGEL 6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA.		2618443P	3684	149	47 5



TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, ANGEL 2618443P 3684 149 47 5
3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MANUEL FRANCISCO 5280938T 3684 149 47 5
6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, MANUEL FRANCISCO 5280938T 3684 149 47 5
3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, FRANCISCO DE ASIS 5280939R 3684 149 47 5
6,850716% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

LOPEZ LINARES SANTAMARIA, FRANCISCO DE ASIS 5280939R 3684 149 47 5
3,425309% de la nuda propiedad por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ en MADRID, el día 03/01/03, bajo el número 29/2003 de su protocolo.

SANCHEZ GALINDO LOPEZ LINARES, MANUEL 02.194.361-T 3684 149 47 7
46,620000% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO en MADRID, el día 03/02/16, bajo el número 281/2016 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá



reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección doi@corome.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio -

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
 CALLE INFANCIA, 3
 28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
 Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
 D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
 Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES CESTE Nº 18539

IDUFIR 28068000472254

APROVECHAMIENTO URBANISTICO: Doscientas sesenta y seis con noventa y cinco Unidades de Aprovechamiento, que han de hacerse efectivas en el Sector 30-B del Plan General de Ordenación de Alcalá de Henares, que equivalen a ochocientos noventa metros cuadrados edificables.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

SANCHEZ GALINDO LOPEZ LINARES, MANUEL 02.194.361-T 3832 234 218 3

100,000000% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO en MADRID, el día 03/02/16, bajo el número 281/2016 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Quede prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddo@corpme.es

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matías de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº. 25747

IDUFIR: 28068000599692

APROVECHAMIENTO URBANISTICO: Cuatrocientas treinta y tres con sesenta y ocho Unidades de Aprovechamiento, que han de hacerse efectivas en el Sector 30-B del Plan General de Ordenación de Alcalá de Henares, clasificado como Suelo Urbanizable Programado, Uso Industrial.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

LOPEZ LINARES GARCIA, MARIA IGNACIA 603385A 3998 351 210 1

51,380000% del pleno dominio por título de APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

TITULO: Mandamiento administrativo, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES en ALCALA DE HENARES, el día 29/01/04

SANCHEZ GALINDO LOPEZ LINARES, JOSE IGNACIO 02.187.589-J 3998 351 210 3

48,620000% del pleno dominio por título de HERENCIA.

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO en MADRID, el día 03/02/16, bajo el número 281/2016 de su protocolo.

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 30.594,44 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

-
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
SOLICITANTE:

 DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 25747

IDUFIR: 28068000599692

APROVECHAMIENTO URBANISTICO: Cuatrocientas treinta y tres con sesenta y ocho Unidades de Aprovechamiento, que han de hacerse efectivas en el Sector 30-B del Plan General de Ordenación de Alcalá de Henares, clasificado como Suelo Urbanizable Programado, Uso Industrial.

Naturaleza de la finca: URBANA: Aprovechamiento urbanístico

 TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

LOPEZ LINARES GARCIA, MARIA IGNACIA 603385A 3998 351 210 1

51,380000% del pleno dominio por título de APROVECHAMIENTO URBANISTICO .

TITULO: Mandamiento administrativo, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES en ALCALA DE HENARES, el día 29/01/04

SANCHEZ GALINDO LOPEZ LINARES, JOSE IGNACIO 02.187.589-J 3998 351 210 3

48,620000% del pleno dominio por título de HERENCIA .

TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO en MADRID, el día 03/02/16, bajo el número 281/2016 de su protocolo.

 CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 30.594,44 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1118 del Diario 237 de fecha 30/01/2019, SUBSANACIÓN del notario DON JESÚS DOMÍNGUEZ RUBIRA.

ENRIQUE PEDROVIEJO BELLIDO presenta a las once horas y cincuenta minutos primera copia de la escritura otorgada



25747.txt

solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento. NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCALA O 28068000599692
Pág: 2 de 2

*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
 CALLE INFANCIA, 3
 28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
 Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 NIF: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
 D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
 Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 25748
 IDUFIR: 28068000599708

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO: cuatro con catorce Unidades de Aprovechamiento, que han de hacerse efectivas en el **Sector 30-B** del Plan General de Ordenación de Alcalá de Henares, clasificado como Suelo Urbanizable Programado, Uso Industrial.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 30-B	V-83902163	3998	351	211	2
---------------------------------------	------------	------	-----	-----	---

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MARTÍN MARÍA RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 28/10/09, bajo el número 2.365/2009 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidades de cuenta Fielesas a que se refiere la precedente información, resulta de dudar tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes usufructivos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticos para la consulta automatizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354.º del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

3. En cuanto resume compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddop@arjome.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN o instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del día.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1
CALLE INFANCIA, 3
28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono:91-8880032 Fax:91-8821257 N/F: 144

Petición nº NATALIA 11 del Notario de Madrid
D./Dña. Pablo Matias de la Esperanza Rodriguez

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175-1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 25749
IDUFIR: 28068000599715

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO: Tres con ochenta y seis Unidades de Aprovechamiento, que han de hacerse efectivas en el Sector 30-B del Plan General de Ordenación de Alcalá de Henares, clasificado como Suelo Urbanizable Programado, Uso Industrial.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 30-B	V-83902163	3906	351	212	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON MARTÍN MARÍA RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 28/10/09, bajo el número 2.385/2009 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos.

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

AVISO Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.



MUY IMPORTANTE. queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



ANEXO 2



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6830511VK6863S0001TR

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 6830511VK6863S0001TR

Localización: CR AJALVIR 14(B) G
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

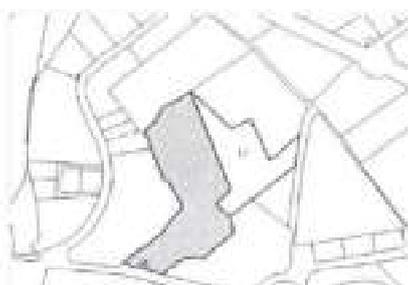
SANCHEZ-GALINDO LOPEZ-LINARES
MARIA ASUNCION

NIF

01391597M

Domicilio fiscal

CL BERMEO 34
28023 MADRID (MADRID)



Referencia catastral: 6830510VK6863N0001KW

Localización: CR AJALVIR 16
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

CIA IBERICA DE PREFABRICADOS
SL

NIF

B26169786

Domicilio fiscal

CL FEDERICO CHUECA 7 POLIG.IND.STA. ROSA
28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)



Referencia catastral: 6830514VK6863S0001DR

Localización: CR AJALVIR 12 V
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

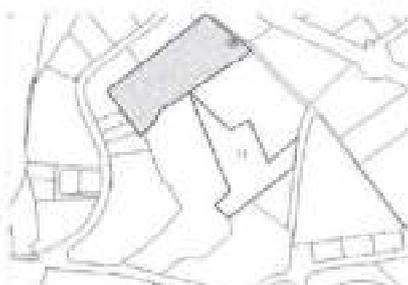
SANTAMARIA SALDAÑA MARIA
DEL CARMEN

NIF

60315745R

Domicilio fiscal

CL FRASCUELO 26
28043 MADRID (MADRID)



Referencia catastral: 6830509VK6863S0001FR

Localización: CR DAGANZO 33 V
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SA

NIF

A26012359

Domicilio fiscal

CL VICTOR ANDRES BELAUNDE 27
28016 MADRID (MADRID)



Referencia catastral: 6830510VK6863S0001LR

Localización: CR AJALVIR 18(B) V
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

COMPANIA DE JESUS PROV
DE CASTILLA CURIA PROVINCIAL

NIF

R2400005A

Domicilio fiscal

AV DE LA MONCLOA 6
28005 MADRID (MADRID)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3FDCH0MGE8GDD7M2 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 01/02/2019





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6830519VK6863S00011R

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CR AJALVIR 14[B] Suelo 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:

39.220,45 €

Valor catastral suelo:

39.220,45 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

SANCHEZ-GALINDO LOPEZ-LINARES MARIA ASUNCION

NIF/NIE

01391597M

Derecho

25,00% de propiedad

Domicilio fiscal

CL BERMEO 34
28023 MADRID (MADRID)

SANCHEZ-GALINDO LOPEZ-LINARES CARLOS

00499753X

25,00% de propiedad

CL CASTELLO 3 PL:01 PL:02
28001 MADRID (MADRID)

SANCHEZ-GALINDO LOPEZ-LINARES JOSE IGNACIO

02187569J

25,00% de propiedad

AV ROMA
28803 ALCALA DE HENARES (MADRID)

SANCHEZ-GALINDO LOPEZ-LINARES MANUEL

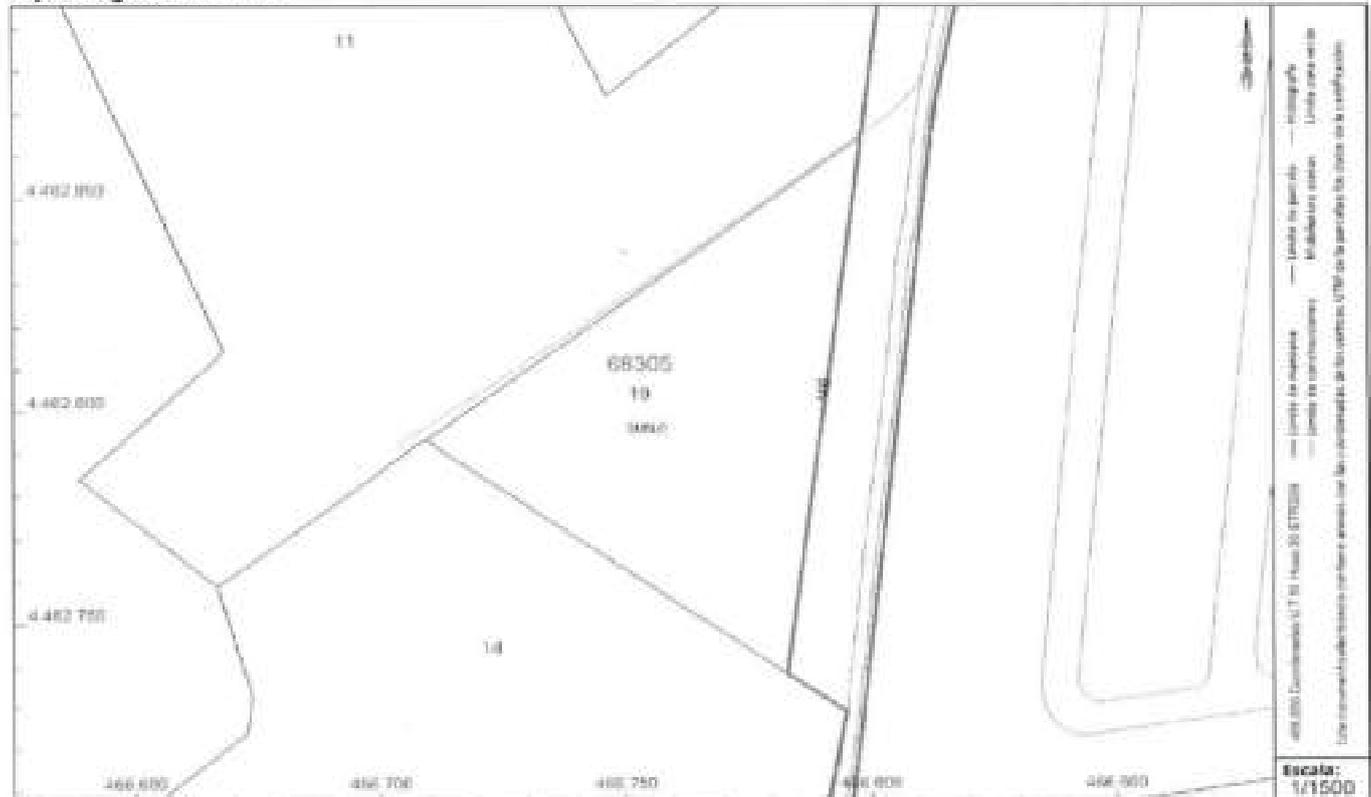
02194061T

25,00% de propiedad

CL ISLA DE ALBORAN 21 CHALET
28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.114 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 75 DE MADRID (Madrid)

Finalidad: CV

Fecha de emisión: 01/02/2019





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

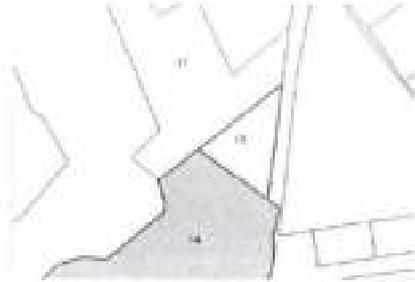
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6830519VK6863S0001IR

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 6830514VK6863S0001CR

Localización: CR AJALVIR 12 V
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
SANTAMARÍA SALDARÍA MARÍA
DEL CARMEN

NIF

00315745R

Domicilio fiscal

CL FRASCUELO 26
28043 MADRID (MADRID)



Referencia catastral: 6830511VK6863S0001TR

Localización: CR AJALVIR 10 V
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
VISAMAR SA

NIF

A28286377

Domicilio fiscal

CL SOR ANGELA DE LA CRUZ
17 P:13 PUA
28020 MADRID (MADRID)





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6830514VK6863S0001OR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social

LOPEZ-LINARES SANTAMARIA MARIA DEL CARMEN

NIF/NIE
02605130KDerecho
6,86% de nuda prop.

Domicilio fiscal

CL FRASCUELO 26
28043 MADRID (MADRID)

LOPEZ-LINARES SANTAMARIA ANGEL

02615443P

6,86% de nuda prop.

CL GRECIA 1 PL 1
28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)

LOPEZ-LINARES SANTAMARIA ANA ISABEL

05280721J

6,86% de nuda prop.

CL FRANCISCO REMIRO 17 B/A P1-05 P1-B
28028 MADRID (MADRID)

LOPEZ-LINARES SANTAMARIA MANUEL FRANCISCO

05280938T

6,86% de nuda prop.

CL MOREJÓN 4 P1-04 P1-N
28018 MADRID (MADRID)

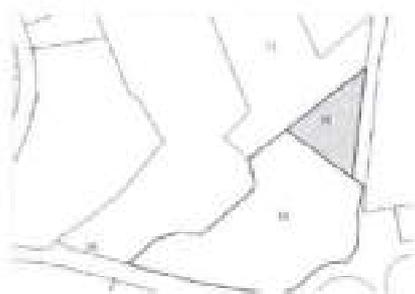
LOPEZ-LINARES SANTAMARIA FRANCISCO DE ASIS

05280519R

6,86% de nuda prop.

CL ABEDUL 15
28230 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 6830519VK6863S0001IR

Localización: CR AJALVIR 14(B) G
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

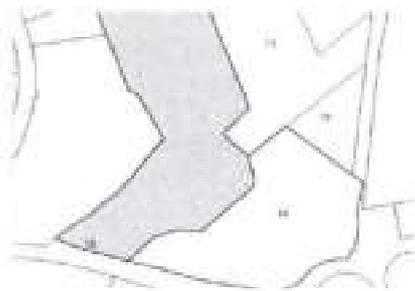
Apellidos Nombre / Razón social

SANCHEZ-GALINDO LOPEZ-LINARES MARIA ASUNCIÓN

NIF

01391597M

Domicilio fiscal

CL BERMEO 34
28023 MADRID (MADRID)

Referencia catastral: 6830515VK6862N0001KW

Localización: CR AJALVIR 16
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

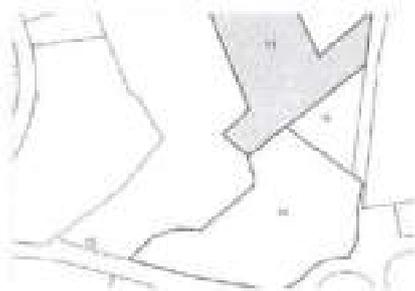
Apellidos Nombre / Razón social

CIA IBERICA DE PREFABRICADOS SL

NIF

B28109796

Domicilio fiscal

CL FEDERICO CHUECA 7 POLIG.IND.STA ROSA
28800 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Referencia catastral: 6830511VK6863S0001TR

Localización: CR AJALVIR 18 V
ALCALA DE HENARES (MADRID)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

VISAMAR SA

NIF

A28296377

Domicilio fiscal

CL SOR ANGELA DE LA CRUZ
17 PL 13 P1-A
28028 MADRID (MADRID)



ANEXO 3



ANEXO 4

JTA COMPENSACION SECTOR 30-B

PROPIETARIO	FINCAS REGISTRALES	M2	UAS	PRECIOS A COBRAR (M2/UAS)	DESGLOSE	
					30%	70%
ALEJANDRINA GRACIA CABO	103 6937	4 581.52	490.33			
	103 6938	3 960.35	427.33			
		8,574.88	917.67	933,994.87 €	197,189.46 €	366,775.41 €
PROVINCIA DE CASTILLA DE LA COMPAÑIA DE JESUS	103 6937	4 581.52	490.33			
	103 6938	3 960.35	427.33			
		8,574.88	917.67	933,994.87 €	197,189.46 €	366,775.41 €
GRUAS Y TRANSPORTES DE GRAN TONELAJE CORREA S.L.	102 6927	4 581.52	490.33			
	103 6938	3 960.35	427.33			
		8,574.88	917.67	933,994.87 €	197,189.46 €	366,775.41 €
VIGAMAR S.A.	10 6981	20,787.45	2,224.00			
	504 6246	625.73	66.33			
		21,413.28	2,312.33	1,320,294.88 €	394,085.46 €	924,199.42 €
INVERMEX IBERICA S.A.	604 6246	625.73	66.33			
	304 6245	275.24	29.44			
		901.00	95.77	16,812.05 €	5,043.81 €	11,768.23 €
SANTOAGO SANTOS DIAZ	304 6245	275.24	29.44			
	304 6245	275.24	29.44			
		550.48	58.88	16,812.05 €	5,043.81 €	11,768.23 €
TERESA SANTOS DIAZ	104 6245	91.75	9.81			
	104 6245	91.75	9.81			
		183.50	19.62	5,694.01 €	1,681.20 €	3,922.81 €
JAVIER MARIANO SANTOS MANGUANO	104 6245	91.75	9.81			
	104 6245	91.75	9.81			
		183.50	19.62	5,694.01 €	1,681.20 €	3,922.81 €
PATRICIA SANTOS MANGUANO	104 6245	91.75	9.81			
	104 6245	91.75	9.81			
		183.50	19.62	5,694.01 €	1,681.20 €	3,922.81 €
		1,651.47	173.67			

10/2018



EH9720800

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ
NOTARIO
 Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
 Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14
 www.diegodeleon45.com



NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO. _____

RATIFICACIÓN

En la **Villa de MADRID**, mi residencia, a siete de febrero de dos mil diecinueve. _____

Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ**,
 Notario del Ilustre Colegio de esta Capital. _____

= COMPARECENCIA =

DON JAIME MARÍA BADIOLA VILLA, con D.N.I. nº 30625017-B, mayor de edad, nacido el día 9 de julio de 1968, religioso de la Compañía de Jesús, sacerdote célibe y con domicilio a estos efectos en Madrid (CP 28003), Avenida de la Moncloa, número 6. _____

Lo identifico por su D.N.I. _____

INTERVIENE en nombre y representación, como **apoderado** de la **“COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA”** (La Compañía de Jesús), con domicilio en Madrid (28003), Avenida de la Moncloa, número 6, dotada de personalidad jurídica civil, reconocida por el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, de 4 de diciembre de 1979, artículo I, número 4, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas



del Ministerio de Justicia, con el número 004369 (antiguo 922-a-SE/B), con **C.I.F. número R-2800224-D**, y que comprende en términos geográficos todo el territorio de España._____

Que por Decreto del P. Preósito General de la Compañía de Jesús, de fecha 21 de junio de 2014, se ha procedido a la reorganización de la Compañía de Jesús en España, mediante la unión de las provincias españolas de la Compañía de Jesús, denominadas Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, con NIF. R4600039D; Provincia Bética de la Compañía de Jesús, con NIF. R4100046D; Provincia de Castilla de la Compañía de Jesús, con NIF. R2400005A; Provincia de Loyola de la Compañía de Jesús, con NIF R4800006A; y Provincia Tarraconense de la Compañía de Jesús, con NIF. R0800052C, en la nueva Provincia de España de la Compañía de Jesús, con supresión de todas las mencionadas anteriormente; procediéndose a la adscripción a la PROVINCIA DE ESPAÑA, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 922-a-SE/B y NIF R2800224D, de las casas que dependían de las Provincias suprimidas; todo ello según resulta de acta de manifestaciones autorizada en Madrid por el Notario don Luis Rueda Esteban, el día 21 de mayo de 2015, con el número 1.053 de su protocolo._____

Está facultado para este acto en virtud de escritura de poder, que asegura vigente, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, el 24 de octubre de 2014, con el número 2.032 de su

10/2018



protocolo, en la que se le confieren facultades para “Disponer, enajenar, ya sea a título oneroso o gratuito, vender, transmitir, permutar, gravar, hipotecar, comprar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de muebles, incluidos vehículos, o inmuebles, o participaciones indivisas de los mismos” de la que yo, el Notario he tenido a la vista copia autorizada y considero suficiente para este acto de **ratificación de otra escritura de compraventa sujeta a condición suspensiva**_____

Manifiesta el compareciente que el poder con que interviene en este acto no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y que la capacidad jurídica de su representada no ha variado.-

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la **presente escritura de ratificación de otra de compraventa sujeta a condición suspensiva**_____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad para esta escritura de **RATIFICACIÓN**._____

= EXPOSICION =

I.- Escritura que se ratifica.- Es la escritura de **compraventa sujeta a condición suspensiva** otorgada el día 5 de febrero de 2019, ante mí, con el número 366 de mi protocolo, en virtud de la cual se



vendieron a la sociedad "EUROPASTRY, S.A.", las fincas registrales detalladas en la misma excepto el 50% de la finca registral nº 6245 titularidad de Doña María Lázaro Martínez, libres de todo tipo de cargas y gravámenes, libres de arrendatarios, ocupantes y precaristas, en las demás condiciones descritas en los Expositivos II y III de dicha escritura, con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, y al corriente de todo tipo de gastos, impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se detallan en la estipulación segunda de dicha escritura. Todo ello con la restante descripción de las fincas y con los pactos, cláusulas y condiciones que resultan de la referida escritura, que el señor compareciente, según interviene, declara conocer íntegramente y a la que se remite como parte expositiva.—

II.- En dicho otorgamiento la entidad "COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA" (La Compañía de Jesús) fue representada por DOÑA CRISTINA MORENO RENEDO, con DNI número 02910176-D, con facultades **insuficientes** para llevar a cabo los actos jurídicos contenidos en la referida escritura.—

= DISPOSICIONES =

El señor compareciente, según interviene, **ratifica** íntegramente el contenido de la escritura de **compraventa sujeta a condición suspensiva** reseñada en el expositivo I de la presente, y la actuación representativa en la misma de DOÑA CRISTINA MORENO



EH9720802

10/2018

RENEDO_____**= OTORGAMIENTO =**

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente —a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales—, la acepta y firma._____

Protección de Datos.- El/Los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial, las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas y la facturación y gestión de clientes. Tales datos se conservarán durante los plazos legales. Si no se facilitan los datos personales al Notario se impediría su intervención. El/los intervinientes tienen derecho de acceso a sus datos, de rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición de su tratamiento._____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad



debidamente informada de aquél, y de que está extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie EI, números 0.794.812 y los dos siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.-**

Arancel. Documento sin cuantía.-

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en tres folios de papel timbrado de uso notarial serie EH, números 9.720.800 y los dos siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. **DOY FE.—**



10/2018



RATIFICACION O ACEPTACION

NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO. _____

En Marbella, mi residencia, a seis de febrero de dos mil diecinueve. _____

Ante mi, **JOAQUIN MARIA CRESPO CANDELA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. _____

--- C O M P A R E C E ---

DON SANTIAGO SANTOS DIAZ, mayor de edad, abogado, casado, vecino de Marbella, provincia de Malaga, con domicilio en avenida Mar, Del, número 12, escalera 2, planta 2ª, puerta B edificio antonio herrero. código postal 29602 y con Documento Nacional de Identidad número 02.506.455-F. _____

Le identifico por su reseñado documento.

Interviene: _____

En su propio nombre y derecho, y además, en nombre y en representación de: _____

DOÑA MARIA TERESA SANTOS DIAZ, mayor de edad, soltera, química, vecina Valencia, provincia de





Valencia, con domicilio en calle Besto Galvez, número 9, código postal 46007 y con Documento Nacional de Identidad número 01.374.084-H. _____

Hace uso del poder que le fue otorgado a su favor, en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don José Corbi Coloma el día 20 de Marzo de 2002, número 1137 de protocolo, copia autorizada del cual tengo a la vista y a mi juicio, están suficientemente facultado para la escritura que la presente se ratifica. _____

DON JAVIER MARIANO SANTOS MANGLANO, mayor de edad, soltero, farmacéutico, vecino Albacete, provincia de Albacete, con domicilio en calle Mayor, número 25, código postal 02002 y con Documento Nacional de Identidad número 44.391.513-H. _____

DOÑA ELVA SANTOS MANGLANO, mayor de edad, casada, (en el momento del otorgamiento del poder, soltera), abogada, vecina Albacete, provincia de Albacete, con domicilio en calle Gabriel Ciscar, número 27, planta 5ª, puerta 12, código postal 02005 y con Documento Nacional de Identidad número 44.385.067-Hª. _____

DOÑA PATRICIA SANTOS MANGLANO, mayor de edad,



ratificar la expresada escritura, por medio de la presente, _____

OTORGA: _____

Que en el concepto en que interviene, acepta el contenido de la citada escritura de COMPRAVENTA SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA autorizada por el Notario de Madrid, Don Pablo de la Esperanza Rodríguez el día 5 de Febrero de 2019, número 366 de pretecolo,, y la ratifica en todas sus partes, adhiriéndose a la misma sin ningún tipo de condicionamiento. _____

AUTORIZACION: _____

El Notario es el Responsable del tratamiento de los datos que se derivan de este documento público y tiene por finalidad su otorgamiento y facturación. _____

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y es necesario para el otorgamiento del documento. _____

Así mismo, el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo notarial de titularidad de la Dirección General de los Registros y el Notariado con la finalidad de

10/2018



archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas.

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida.

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenotorres.com, teléfono: 976301871 y la siguiente dirección: Paseo Pamplona nº1, 7ªA, 50004 Zaragoza.

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Andalucía o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare.

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, derecho de rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia





escaneada de su DNI y mediante correo a la cuenta anteriormente indicada o carta certificada a la atención del Delegado de Protección de datos. _____

Le hacemos notar que respecto del protocolo tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo.

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. _____

Lee la presente, el señor compareciente por su elección, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario. _____

De haber identificado al compareciente por su reseñada documentación, de haber advertido a éste sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484 de 19 de Febrero, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en **cuatro folios** de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres CUATRO en orden correlativo de la misma



EH9721135

10/2018



serie, que signo, firmo y rubrico; yo el notario doy fe. _____

Están las firmas de los comparecientes.-

Signado y sellado: JOAQUIN MARIA CRESPO CANDELA.

Rubricado. _____

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA, y Yo, JOAQUIN MARIA CRESPO CANDELA, LA EXPIDO CONFORME AL ARTICULO 110.12 DE LA LEY 24/2001, PARA SU REMISIÓN* A MI COMPAÑERO CON RESIDENCIA EN MADRID, DON PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ ESTA COPIA ELECTRÓNICA SOLAMENTE TIENE VALIDEZ PARA SU FINALIDAD RESPECTO DE LA CUAL FUE SOLICITADA, QUE ES SU ENTREGA AL INTERESADO. EN MARBELLA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el notario de Marbella, Don Joaquín María Crespo Candela, de la escritura autorizada por el mismo notario el día **6 de febrero de 2019**, número 395 de protocolo. Y yo, **Pablo de la Esperanza Rodríguez**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, como destinatario de dicha copia electrónica, y conforme al artículo 17 bis párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, la expido en **cuatro** folios de papel exclusivo para documentos notariales serie EH, números 9.721.131, los dos siguientes en número correlativo y el 9.721.135, el día **ocho de febrero de dos mil diecinueve**. **DOY FE.** _____



FE PÚBLICA NOTARIAL
Notario Pablo de la Esperanza Rodríguez
Madrid



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Justificante de comunicación

A las 20:49 del día 05/02/2019 he comunicado al Ayuntamiento de Alcalá de Henares la escritura número **366 de 2019 de D./Dña Pablo Matias de la Esperanza Rodriguez** y he puesto a su disposición una copia electrónica de la referida escritura.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de su servidor (sistemas informáticos acreditativos autoritativos) ha remitido un justificante electrónico de recepción el 05/02/2019 a las 20:51 con el siguiente código de comunicación:

20190205204928005338f0bbaea42f

La comunicación al ayuntamiento se ha realizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al párrafo 5 del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de diciembre de 2012. Y en el marco del convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

M^a ISABEL BAÑÓN SERRANO, Registradora de ALCALÁ DE HENARES N^o 1, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N^o Entrada: 547

N^o Protocolo: 365 / 2019

Notario: PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ

Presentante: PABLO MATIAS DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ

Datos Presentación

Asiento: 1156 Diario: 237

Fecha Presentación: 06/02/2019

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ISABEL BAÑÓN SERRANO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES 1 a día seis de Febrero del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 22806819558D8E3A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 22806819558D8E3A

**C) ESCRITURA DE COMPRAVENTA POR EUROPASTRY,S.A.
DE COSA FUTURA (EXCESOS PENDIENTES DE
ADSCRIBIR, EN TRAMITACIÓN)**

Condicionada Suspensivamente a:

- Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial.
- Inscripción y transmisión de los Excesos Pendientes de adscribir (7.664 Uas) en tramitación.

ES COPIA SIMPLE

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ

NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid

Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14

www.diegodeleon45.com



NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. _____

COMPRAVENTA DE COSA FUTURA

SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA

En la Villa de Madrid, mi residencia, a cinco de febrero de dos mil diecinueve. _____

Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de esta Capital. _____

= COMPARECENCIA =

De una parte: _____

Don Alfredo Miguel Martínez del Campo con D.N.I. número 02542723-G mayor de edad, nacido el 12 de octubre de 1974, soltero, empresario del sector inmobiliario, vecina de Madrid (CP 28020), con domicilio en la Plaza Manolete, 5, piso 2º B _____

Doña Maria del Sol Campo Noriega con D.N.I. número 00315681-Y, mayor de edad, nacida el 13 de noviembre de 1935 viuda, empresaria, vecina de Madrid (CP 28003), con domicilio en la calle San Francisco de Sales, numero 19, piso 2º B _____

Don Juan Manuel López-Linares del Campo, con D.N.I. número 50308157-G, mayor de edad, nacido el 27 de octubre de 1961, casado, economista vecino de Madrid (CP 28023), con



domicilio en la calle Hoces de la Hermida, número 90 _____

En adelante, todos ellos serán denominados, conjuntamente, como los “**Vendedores**”, e individualmente cada uno de ellos como “**Vendedor**”._____

Y de otra:_____

DON JORGE MARIO MORRAL HOSPITAL con DNI número 37323102-J, mayor de edad, nacido el 27 de julio de 1961, empresario y con domicilio profesional en Sant Cugat del Valles (CP 08172 Barcelona), Parc Oficines San Cugat Nord. Plaza Xavier Cugat, numero 2, Edificio C, Planta 4ª_____

Los VENDEDORES y el COMPRADOR podrán denominarse conjuntamente como “**Partes**” e indivisamente cada una de ellas como “**Parte**”._____

Los identifico por sus respectivos DD.NN.I._____

INTERVIENEN:_____

A) **Los VENDEDORES:**_____

1º) **Don Alfredo Miguel Martínez del Campo** en nombre y representación, en su calidad de **Consejero Delegado** de la compañía denominada “**ISLA DEL BORGOÑÓN, S.L.**”, domiciliada en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 35B, 3º izquierda. Constituida, por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 20 de junio de 2005, con el número 2003 de su protocolo cuyo objeto social es la administración, promoción, construcción, urbanización y



explotación, por cualquier título admitido en derecho, de toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21573, folio 41, sección 8, hoja número M-383859, inscripción 1ª, con CIF número **B84355940**.——

Fue nombrada para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de la sociedad, el día 18 de mayo de 2018 , que fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Tarancón, Don Francisco Javier Garcia Mas el día 15 de junio de 2018, con el número 654 de su protocolo y que causó la inscripción 10ª de la hoja social reseñada de la que tengo a la vista copia autorizada, debidamente inscrita.——

Sus facultades para este acto derivan de su cargo——

Manifiesta el representante de la Sociedad en virtud del cual actúa continúa vigente, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y que la capacidad jurídica de su representada no ha variado.——

En virtud de dicha designación como representante de la sociedad, el Notario que interviene declara bastante la representación con la que actúa para el otorgamiento de la presente escritura del



objeto del título._____

TITULAR REAL: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril la representante de esta sociedad manifiesta que se han realizado las manifestaciones oportunas y, en su justificación me exhibe copia auténtica del acta que las recoge, otorgada por la sociedad ante la Notario de Horcajo de Santiago, Doña María del Pilar López Martínez, el día 13 de enero de 2011, con el número 11 de su protocolo, y manifiesta, además, que por lo que respecta a las manifestaciones en ella recogidas la titularidad real no ha experimentado modificación en términos relevantes a los efectos de la citada Ley._____

A los efectos de lo previsto en el artículo 160, párrafo f) de la Ley de Sociedades de Capital, el señor compareciente según interviene manifiesta que la venta a futuro de los derechos urbanísticos que han de ser adscritos al Sector 30-B del PGOU de Alcalá de Henares no suponen más del 25 % del activo total de la operación por lo que no es necesario autorización de la Junta General de la Sociedad_____

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa_____

2º) Doña María del Sol Campo Noriega en nombre y representación, en su calidad de **apoderada solidaria** de la compañía denominada **"INVERSIONES ISLA DEL CAMPO, S.L."**, domiciliada en Madrid, en la calle San Restituto, número 78, escalera



3ª, piso 2º derecha, constituida, por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 13 de diciembre de 2006, bajo el número 4419 de su protocolo, **con C.I.F. B84886738**. La sociedad tiene como objeto social entre otros: la adquisición, enajenación, arrendamiento administración, promoción, construcción, urbanización y explotación por cualquier título admitido en derecho de toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos ._____

Está facultada para este acto, en virtud de poder, conferido a su favor mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 13 de diciembre de 2006, con el número 4419 de su protocolo, que causó la inscripción 1ª de la hoja social reseñada , y en la misma se le faculta a la apoderada para que por si sola pueda vender , enajenar , transmitir inmuebles por cualquier tipo, convenir precio y condiciones , la forma de pago, de la que yo el Notario tengo a la vista copia autorizada e inscrita por lo que a mi juicio la apoderada tiene facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de compraventa_____

Manifiesta la compareciente que el poder con que interviene en este acto no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma



alguna y que la capacidad jurídica de su representada no ha variado.

TITULAR REAL: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril el representante de esta sociedad manifiesta que se han realizado las manifestaciones oportunas y, en su justificación me exhibe copia auténtica del acta que las recoge, otorgada por la sociedad ante el notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodriguez, el día 4 de febrero de 2019 bajo el número 451 de su protocolo, y manifiesta, además, que por lo que respecta a las manifestaciones en ella recogidas la titularidad real no ha experimentado modificación en términos relevantes a los efectos de la citada Ley._____

A los efectos de lo previsto en el artículo 160, párrafo f) de la Ley de Sociedades de Capital, la señora compareciente según interviene manifiesta que la venta a futuro de los derechos urbanísticos que han de ser adscritos al Sector 30-B del PGOU de Alcalá de Henares no suponen más del 25 % del activo total de la operación por lo que no es necesario autorización de la Junta General de la Sociedad_____

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa_____

3º) **Don Juan Manuel López-Linares del Campo**, en nombre y representación, en su calidad de **Consejero Delegado** de la compañía denominada **"FRIZE PROMOTORES, S.L."**, domiciliada en Madrid, en la calle Costa Brava, número 13. Constituida, por tiempo



indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Marcos Pérez-Sauquillo Pérez, el día 17 de abril de 1998, bajo el número 1367 de su protocolo, cuyo objeto social es la adquisición de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, la construcción, tenencia, explotación, arrendamiento y enajenación de edificaciones y, en general, de toda clase de bienes inmuebles. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13068, folio 95, sección 8, hoja número M-211065, inscripción 1ª. Con **CIF número B82015587.**_____

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de la sociedad, el día 26 de mayo de 2008, que fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Martín María Recarte Casanova, el día 27 de mayo de 2008, con el número 1197 de su protocolo y que causó la inscripción 4º de la hoja social reseñada de la que tengo a la vista copia autorizada, debidamente inscrita._____

Sus facultades para este acto derivan de su cargo _____

Manifiesta que el representante de la sociedad en virtud del cual actúa continúa vigente, que las facultades que ostenta no le han sido



revocadas, suspendidas ni limitadas y que la capacidad jurídica de su representada no ha variado. En virtud de dicha designación como el representante de la sociedad, el Notario que interviene declara bastante la representación con la que actúa para el otorgamiento de la presente escritura del objeto del título._____

TITULAR REAL: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril el representante de esta sociedad manifiesta que se han realizado las manifestaciones oportunas y, en su justificación me exhibe copia auténtica del acta que las recoge, otorgada por la sociedad ante el Notario de Madrid , Don Miguel Mestanza Iturmendi , el día 6 de abril de 2018 con el número 763 de su protocolo, y manifiesta, además, que por lo que respecta a las manifestaciones en ella recogidas la titularidad real no ha experimentado modificación en términos relevantes a los efectos de la citada Ley._____

A los efectos de lo previsto en el artículo 160, párrafo f) de la Ley de Sociedades de Capital, la señora compareciente según interviene manifiesta que la venta a futuro de los derechos urbanísticos que han de ser adscritos al Sector 30-B del PGOU de Alcalá de Henares no suponen más del 25 % del activo total de la operación por lo que no es necesario autorización de la Junta General de la Sociedad_____

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa_____



B) EL COMPRADOR: _____

DON JORGE MARIO MORRAL HOSPITAL, en nombre y representación, en su calidad de **Consejero Delegado** de la compañía denominada **"EUROPASTRY, S.A."**, con **C.I.F. número A-58-695032**, domiciliada en Sant Cugat del Valles (Barcelona), Plaza Xavier Cugat, numero 2, Edificio C planta 4ª del Parc de Oficinas Sant Cugat Nord; Constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación "Inbar, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Solís Lluch, el día 28 de abril de 1988. Fue cambiada su denominación por la de "Servispa, S.A.", en escritura autorizada por el citado Notario, Señor Solís, el día 5 de mayo de 1988. Fueron adaptados sus estatutos a la vigente legislación, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, el día 23 de marzo de 1992; adoptada su actual denominación, en escritura autorizada por el citado Notario, Señor Clavera, el 1 de julio de 1995. Figura INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 24789, hoja B-76007, inscripción 15ª. _____

La sociedad tiene como objeto social es entre otros la creación, establecimiento y explotación de empresas de teconología de masas



congeladas , panificación , pastelería, y bollería —————

El Código CNAE de su actividad principal es el número 1072, según manifiesta.—————

Esta facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2018, que fueron elevados a público mediante escritura autorizada autorizada por el Notario de Barcelona Don Carlos Mateo Martínez de Bartolomé el día 4 de diciembre de 2015 con el número 2712 de su protocolo, que causó la inscripción 111ª de la citada hoja social de la que tengo a la vista copia autorizada..

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la Sociedad la que representa, y especialmente el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.——

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril el representante de esta sociedad manifiesta que se han realizado las manifestaciones oportunas y, en su justificación me exhibe copia auténtica del acta que las recoge, otorgada por la sociedad ante el notario de Barcelona, Don Carlos Mateo Martínez de Bartolomé, el día 25 de mayo de 2011, con el número 722 de su protocolo, y manifiesta, además, que por lo que respecta a las manifestaciones en ella recogidas la titularidad real no ha experimentado modificación en términos relevantes a los efectos de la citada Ley.—————

A los efectos de lo previsto en el artículo 160, párrafo f) de la



Ley de Sociedades de Capital, el representante de la sociedad manifiesta que no es activo esencial por lo que no es necesario autorización de la Junta General _____

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa. _____

Les identifico por el medio supletorio de su documento nacional de identidad reseñado en su respectiva comparecencia, y les juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA DE COSA FUTURA SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA** y, a tal efecto, _____

= EXPONEN =

I. Que los **VENEDORES** son titulares, a partes iguales, de derechos urbanísticos sobre 21.192,46 m² de uso industrial equivalentes a 7.664 unidades de aprovechamiento urbanístico según el P.G.O.U. de Alcalá de Henares (los “Excesos”), que representan aproximadamente un 45,03% del Sector 30-B del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Henares (Madrid) (el “Sector”), que está actualmente ordenado por un Plan Parcial aprobado el 7 de agosto de 2008, el cual contempla una única Unidad de Ejecución por sistema de compensación. Dichos Excesos se



encuentren a fecha de hoy pendientes de adjudicación por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en base al Convenio Urbanístico que se encuentra en tramitación y del que se acompaña copia como **Anexo I** (el “**Convenio**”) así como la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de fecha 30/11/2018._____

II. Que, cuando los Excesos hayan sido debidamente adjudicados a los VENDEDORES en base al Convenio que se encuentra en tramitación, las unidades de aprovechamiento urbanístico derivadas de dichos Excesos deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad (las “**Fincas**”). _____

III. Que, en tanto que la intención del COMPRADOR es desarrollar en el Sector un proyecto consistente en la construcción de una única factoría productiva y almacén frigorífico, requiere (i) la adquisición de la totalidad del Sector susceptible de aprovechamiento privado, esto es, incluidas las fincas registrales números 6.937, 6.939, 6.245, 10.881, 1.780, 3.146, 18.539, 25.747, 25.748 y 25.749 (las “**Fincas Actuales**”) y (ii) la reordenación urbanística del Sector, mediante la modificación del Plan Parcial urbanístico, así como de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación._____

IV. Que, estando los VENDEDORES interesados en vender las Fincas, y el COMPRADOR en adquirir la totalidad del Sector, incluyendo las Fincas actuales referidas en el expositivo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente escritura de compraventa de



cosa futura sujeta a condición suspensiva con arreglo a las siguientes,

= ESTIPULACIONES =

PRIMERA.- Los **VENEDORES** **VENDEN** al **COMPRADOR**, que **COMPRA Y ADQUIERE**, las Fincas, libres de todo tipo de cargas y gravámenes, libres de arrendatarios, ocupantes y precaristas, en las demás condiciones descritas en los Expositivos anteriores, con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, y al corriente de todo tipo de gastos, impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se detalla en la estipulación segunda posterior. _____

No obstante lo anterior, los VENEDORES reconocen que la finalidad última del COMPRADOR es la adquisición de la totalidad del Sector susceptible de aprovechamiento privado, incluyendo tanto las Fincas Actuales como las Fincas, así como la reordenación urbanística del sector para poder desarrollar el Proyecto. _____

SEGUNDA.- Teniendo en cuenta la finalidad última de la presente compraventa, la adquisición de la totalidad del Sector susceptible de aprovechamiento y la reordenación urbanística del Sector, las partes acuerdan sujetar la presente compraventa de cosa



futura al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las “**Condiciones Suspensivas**” y, cada una de ellas por separado, una “**Condición Suspensiva**”): _____

a) La adjudicación de las unidades de aprovechamiento urbanístico derivadas de los Excesos en favor de los VENDEDORES por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en base al Convenio y la inscripción de dichas unidades de aprovechamiento urbanístico en el Registro de la Propiedad. _____

En el momento en el que se efectúe la adjudicación e inscripción en el Registro de la Propiedad de las unidades de aprovechamiento urbanístico derivadas de los Excesos, deberán repercutirse a éstos el 45,03% de los gastos asumidos por la Junta de Compensación, cantidad que, según informa la Gerencia de la Junta de Compensación, asciende en estos momentos a 541.398,26 Euros, incluyendo los 93.075,34 Euros relativos a la monetización de parte de la compensación sustitutoria de María Lázaro Martínez. Los VENDEDORES se comprometen a asumir dicho importe, que podrá retener el COMPRADOR del Precio y abonar a la Junta de Compensación por cuenta de los VENDEDORES. _____

No obstante lo anterior, las partes expresamente pactan que no se considerará incumplimiento imputable a las sociedades Vendedoras el hecho de que no se verifique adjudicación por causa de la oposición de las citadas Vendedoras a la fiscalidad que recoge la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de



Alcalá de Henares de fecha 30/11/2018 (Anexo I que se acompaña). –

b) La adquisición y traditio por parte del COMPRADOR de la totalidad de las Fincas Actuales._____

c) La aprobación definitiva por parte de la Administración competente de la modificación del Plan Parcial que inste la Junta de Compensación siguiendo las indicaciones del COMPRADOR (en términos satisfactorios para el mismo) en los términos que entienda necesarios para la ejecución del Proyecto._____

Las partes conocen que es necesario que la modificación del Plan Parcial recoja expresamente (i) la monetización por parte del COMPRADOR del 10% de cesión obligatoria que le corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Henares; (ii) el pago por parte del COMPRADOR del importe máximo de 933.255,90 Euros pendiente del Convenio de monitorización de la Comunidad de Madrid de 6 de septiembre de 2006; y (iii) el depósito en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares de un importe total de 113.619 Euros, que ya ha sido efectuado a la presente fecha, correspondiente a la monetización de parte de la compensación sustitutoria de María Lázaro Martínez. —

La presente condición suspensiva se entenderá cumplida con motivo de la resolución del Ayuntamiento de Alcalá de Henares



relativa a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial que la Junta de Compensación en términos satisfactorios referidos para el COMPRADOR para el desarrollo de su proyecto y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. _____

Se deberán cumplir las Condiciones Suspensivas en el plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la presente fecha (la “Fecha Límite”). No obstante, en el supuesto de que, transcurrido el referido plazo, no se hubieran cumplido las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) anteriores, el COMPRADOR podrá extender de forma unilateral, mediante comunicación por escrito a la otra parte, la Fecha Límite por un plazo máximo adicional de seis (6) meses. _____

Las Condiciones Suspensivas se establece en beneficio del COMPRADOR, quien podrá decidir renunciar a su cumplimiento, en cualquier momento. _____

Cada Parte acuerda hacer sus mejores esfuerzos para llevar a cabo cualquier actuación u obtener cualquier documento que se pueda requerir para el cumplimiento de las Condiciones dentro de un plazo razonable y antes del plazo establecido a tal efecto. _____

TERCERA.- En caso de cumplirse las Condiciones Suspensivas en el plazo estipulado en la presente escritura, las partes otorgarán un acta de cumplimiento de la condición suspensiva y entrega de las Fincas en los términos y condiciones que se detallan en la presente



estipulación (el “Acta de Cumplimiento y Entrega”). _____

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas en la Fecha Límite, en los 15 días posteriores al referido cumplimiento de las condiciones, el COMPRADOR deberá notificárselo fehacientemente a los VENDEDORES a fin de que las partes procedan al otorgamiento del Acta de Cumplimiento y Entrega ante el Notario que se dirá y en la fecha y hora concretas que establezca el COMPRADOR, mediando en cualquier caso un preaviso mínimo de diez (10) días hábiles. _____

Con motivo del otorgamiento del Acta de Cumplimiento y Entrega, los VENDEDORES deberán acreditar la titularidad de las Fincas Resultantes y su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como realizar las siguientes manifestaciones: _____

a) Que las Fincas se encuentran libres de todo tipo de cargas y gravámenes, libres de arrendatarios, ocupantes y precaristas, con cuantos derechos les sean inherentes y accesorios, y al corriente de todo tipo de gastos, impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios a excepción de las correspondientes notas de afección urbanísticas al cumplimiento de la obligación de urbanizar, conforme a lo previsto en el art 19 del RD 1093 /1997 vigente por el que se aprueban las



normas complementarias al Reglamento para la ejecución de La Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística. _____

En lo relativo a las afecciones fiscales que pudieran resultar de las Fincas, los VENDEDORES deberán acreditar y manifestar haber liquidado debidamente los impuestos correspondientes y, en el supuesto de que llegaran a girarse las correspondientes liquidaciones, sanciones o recargos, quedarán obligados a la liquidación de las mismas, con total indemnidad del COMPRADOR. _____

b) Que simultáneamente se podrán al corriente en el pago de las cuotas de la Junta de Compensación del Sector y demás que afectan a la misma, incorporándose a la presente escritura certificado acreditativo de dicho extremo. _____

c) Que, a su exclusiva responsabilidad, las Fincas Resultantes no están incluidas en ningún área de tanteo y retracto urbanístico. _____

El Acta de Cumplimiento y Entrega podrá ser unilateralmente otorgada por cualquiera de las Partes si una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas y convocadas las Partes para su otorgamiento, cualquiera de las Partes no compareciera en fecha de otorgamiento o no otorgara el documento. A estos efectos, las Partes se otorgan mutuamente poderes amplios y facultades en la presente escritura para que, cualquiera de ellas, por sí sola, pueda otorgar el Acta de Cumplimiento y Entrega. En dicho supuesto, se entenderá que las manifestaciones contenidas en el párrafo anterior quedan